



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
*Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la*  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037 E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

TELEFONO 223-4700

REFERENCIA:

ST-AGR  
Perú-6101

ACUERDO  
PARA UN PROGRAMA  
DE REGIONALIZACION DOCENTE-ASISTENCIAL  
EN PERU

El Gobierno de la República del Perú (que en adelante se denominará "el Gobierno"), a través del Ministerio de Salud (que en adelante se denominará "el Ministerio"), y

La Organización Mundial de la Salud (que en adelante se denominará "la Organización"),

DESEANDO llegar a un acuerdo mutuo sobre un programa de regionalización docente asistencial y perfeccionar las medidas que permitan asegurar una mayor coordinación entre los organismos del Sector Salud, la Universidad Peruana y otras instituciones responsables de la formación de recursos humanos para la salud.

DECLARANDO, que estas obligaciones serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

HAN ACORDADO lo siguiente:

PARTE I

Base de las Relaciones

El Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno y las Organizaciones, representadas en la Junta de Asistencia Técnica el 30 de marzo de 1956, servirá de base de las relaciones entre el Gobierno

y el Organismo que coopera en este proyecto, debiendo interpretarse el presente Acuerdo a la luz del citado Acuerdo Básico.

## PARTE II

### Propósitos

El Gobierno con la cooperación de la Organización, tiene el propósito de perfeccionar la capacitación del personal de salud de los niveles profesional, medio y auxiliar, adecuando su formación a las características y necesidades del país por medio de una eficiente utilización de los recursos docentes y asistenciales para mejorar la atención de la salud.

## PARTE III

### Objetivos

1. Perfeccionar el sistema de colaboración entre los miembros del equipo de salud y el de la Universidad.
2. Obtener la participación activa del personal de salud en cada región e incorporarlo en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Utilizar la infraestructura regional de salud para la enseñanza y adiestramiento del interno, del graduando y del residente a través de un régimen de práctica tutelada, y de otro personal de salud mediante los métodos convencionales.
4. Ampliar la formación y capacitación del personal de salud de los niveles medio y auxiliar.
5. Aumentar el volumen de las prestaciones de los servicios de salud sin detrimento de su calidad mediante la coordinación multidisciplinaria y esquemas de alto rendimiento.
6. Promover una mejor organización del sistema de atención de la salud de la comunidad y del cuidado progresivo del paciente.
7. Realizar investigaciones de tipo educacional.
8. Promover y efectuar estudios de tipo operacional conducentes a la integración de los recursos humanos según las condiciones regionales.



## PARTE IV

Administración y Fijación de Obligaciones

1. El Gobierno, a través del Ministerio y con el asesoramiento técnico de la Organización, asumirá la responsabilidad del proyecto.
2. El Ministerio suscribirá con cada universidad u otra institución vinculada a este proyecto una carta convenio en base a los términos del presente Acuerdo y en la que se consignarán las responsabilidades específicas que se les asigne.
3. Para cada región docente asistencial el Ministerio designará un coordinador que junto con el que designa cada universidad interesada, formulará el respectivo plan de acción incluyendo los programas y presupuestos de acuerdo con la política y prioridades que fije la autoridad de salud.
4. Una vez aprobados los programas y planes de acción la Organización queda facultada para actuar directamente con los coordinadores.

## PARTE V

Obligaciones del Gobierno

El Gobierno se compromete a lo siguiente:

1. Definir una política de formación de recursos humanos en salud para los niveles profesional, medio y auxiliar, y compatibilizar esa política dentro de las características propias de cada región.
2. Fortalecer las facilidades docentes en la infraestructura de salud para desarrollar el sistema de regionalización docente asistencial en forma progresiva para todo el país.
3. Promover y estimular la participación de los profesionales, personal de nivel medio y auxiliares de salud de las regiones correspondientes en las actividades del proyecto.
4. Incrementar los recursos de la Escuela de Salud Pública para una mayor participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, involucrado en el presente Acuerdo.
5. Facilitar la implantación y desarrollo del sistema de información biomédica.

## PARTE VI

Obligaciones de la Organización

La Organización se compromete a asistir en la preparación y desarrollo de las actividades programadas y proporcionar, sujeto a sus disponibilidades, lo siguiente:

1. Asesoría Técnica a través de su personal profesional destacado en las Oficinas Centrales y en la Oficina de Zona IV y/o personal contratado.
2. Aporte económico para el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento del plan de acción aprobado para cada región docente asistencial.
3. Publicaciones y documentos técnicos para el mejoramiento y ampliación del sistema de información biomédica.

## PARTE VII

Programación y Evaluación

1. El Gobierno y la Organización asumirán conjuntamente la responsabilidad de la programación y evaluación de este proyecto durante su ejecución y al finalizar el mismo, utilizando la información básica y los resultados alcanzados en relación a los objetivos y Programa de Trabajo formulados.
2. Para este propósito, dentro de un plazo no superior a 90 días después de la vigencia de este Acuerdo, representantes del Gobierno, y la Organización prepararán el Programa de Trabajo del proyecto, dentro del marco de referencia de los objetivos fijados y de los compromisos contraídos como etapa inicial del procedimiento de programación y evaluación.
  - 2.1 En el Programa de Trabajo se identificarán los siguientes aspectos: a) el problema que se pretende resolver con el proyecto y la situación en el punto de partida, b) el propósito y los objetivos, c) las actividades fundamentales a realizar, d) los recursos que compromete, e) los indicadores que se usarán para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades y f) el calendario de actividades correspondiente.
  - 2.2 En el Programa de Trabajo, se fijarán las metas anuales de actividades para alcanzar el cumplimiento de los objetivos.



3. El Gobierno colaborará con la Organización en la recolección y análisis de la información indispensable para poner en marcha las fases siguientes del proceso de programación y evaluación.

4. El Gobierno y la Organización harán los arreglos necesarios para que por lo menos una vez al año, un grupo de trabajo interprofesional analice la labor realizada y formule recomendaciones para las acciones futuras.

4.1 El plan de acción podrá ser revisado y modificado sobre la base de los resultados de la evaluación del proyecto.

PARTE VIII

Otras Disposiciones

1. Este Acuerdo entrará en vigor al ser firmado por las partes contratantes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1976.

2. Este Acuerdo podrá ser modificado, terminado o prorrogado por consentimiento mutuo de las partes contratantes.

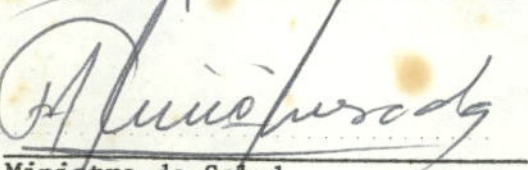
Y PARA QUE CONSTE, los abajo firmantes, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben este Acuerdo en dos ejemplares en español.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DEL PERU

  
Ministro de Relaciones Exteriores

Lugar Lima, Perú

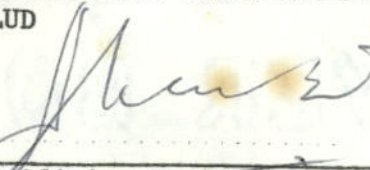
Fecha 20 de julio de 1973

  
Ministro de Salud

Lugar Lima, Perú

Fecha 2 julio 1973

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA  
DE LA SALUD

  
Director, Oficina Sanitaria  
Panamericana

Lugar Lima Perú

Fecha 2 Julio 1973.